

SOLICITUDES DE LA LEY DE REGISTROS PÚBLICOS

POLICY #2

29 de Junio de 2023

CONSIDERANDO que la Ley de Registros Públicos de CALIFORNIA (CPRA) (Código de Gobierno, §6250 y siguientes) otorga a los residentes derechos importantes para obtener acceso a los registros mantenidos por agencias públicas, y

CONSIDERANDO que la CPRA (Código de Gobierno, §6253.4 (a)) establece que las agencias públicas pueden adoptar regulaciones que establezcan los procedimientos a seguir cuando pongan sus registros a disposición de acuerdo con esta sección, y

CONSIDERANDO que la CPRA (Código de Gobierno, §6253.4 (b)) dispone que las pautas y regulaciones adoptadas de conformidad con esta sección deben ser consistentes con todas las demás secciones de este capítulo y reflejar la intención de la Legislatura de hacer que los registros sean accesibles al público,

POR LO TANTO, RESUÉLVASE que el Distrito de Atención Médica de la Costa de Mendocino adopta la Política y Procedimiento adjuntos Número 2, Ley de Registros Públicos de California, para facilitar el cumplimiento de la CPRA (Código de Gobierno, §6250 y siguientes).

Aprobado por la Junta Directiva del Distrito de Atención Médica de la Costa de Mendocino el 29 de junio de 2023.

**Firmas de Aprobación:**

---

Presidente, Junta Directiva

Fecha

---

Secretario, Junta Directiva